



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 07/02/2018



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

EXPEDIENTE SEGEX 28957T.

CANCELACION PROYECTO "CAUDETE CIUDAD DIGITAL PARA TOD@S"(TECNOLOGÍA WIMAX)

D^a. Rocio de Ossorno de la Fuente, Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete), atendiendo al requerimiento realizado por el Sr. Alcalde Acctal., mediante providencia de fecha 29/01/2018 (Cód. SEFYCU 437582) y en el cumplimiento de las obligaciones atribuidas por el artículo 3 apartado a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Se solicita informe jurídico por la Secretaria de este Ayuntamiento sobre los siguientes extremos:

- ¿El Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación vincula al Equipo de Gobierno en relación a las medidas a adoptar, es legal?
- ¿Cuál es la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el caso de procederse a la cancelación del Proyecto?

ANTECEDENTES

1º.- Constando Escritura Pública n.º 287 de elevación a público de decisión del socio único (Ayuntamiento de Caudete) de la cesión global del activo y pasivo con extinción de la Sociedad Cedente "Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A. "En Liquidación" (GEURSA) inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, de fecha 25 de mayo de 2016, en el Tomo 968 Libro 732 Folio 132 Hoja de Inscripción nº 18.

2º.- Por razones de interés público, basadas en la conveniencia de no interrumpir el Proyecto que se venía ofreciendo a los usuarios, no se cerró el operador de Internet WISP de forma drástica, tras la extinción de la empresa municipal, y evitar así, al tiempo, que la intranet municipal se viera afectada en tanto se regularizaba la situación, no se cerró de forma inmediata el operador de Internet WISP "Caudete en Red".

Sin embargo, tomando en consideración la prohibición legal que existe para el Ayuntamiento, de realización de esta actividad si no es a través de una empresa pública - prohibición recogida en el artículo 9.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) - era acuciante regularizar la situación, y por ello se procedió a la enajenación de los equipos, instalaciones y cartera de clientes que conforman el sistema de internet sin cable a través de la red inalámbrica Wimax.

3º.- Con fecha 14 de febrero de 2017 se emitió certificado por parte de la Sra. Secretaria, haciendo constar que durante el plazo de exposición pública no se presentó ninguna oferta por parte de los interesados quedando desierto el expediente de enajenación del Proyecto, por falta de licitadores, según Decreto de Alcaldía nº 208, de 15 de febrero de 2017.

4º.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 851, de fecha 30 de mayo de 2017, el procedimiento de enajenación se declara desierto por segunda vez, tras la tramitación de un nuevo expediente de enajenación.

5º.- Dado que el procedimiento fue declarado desierto en dos veces consecutivas y dado que no había pasado más de un año desde la última subasta, se procedió a la negociación directa, de forma verbal con la mercantil "Alma Telecom" al ser el proveedor mayorista que hasta el momento había suministrado



INFORME JCO CANCELACION OPERADOR DE INTERNET WISP - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.448336 - 07/02/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YQJT-YUUXUAGD

Pág. 1 de 6

Hash SHA256:
SZ63Yor3RyzOutigzd
jOCgLfmmh13Hz1sK8
LMDp58=



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 07/02/2018



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

el caudal de ancho de banda a GEURSA, con el fin de que fuera ésta la empresa que en las mismas condiciones del Pliego publicado en el BOP n.º 44, de fecha 17 de abril de 2017, adquiriese el Proyecto. Negociaciones que finalizaron sin éxito.

6º.- Por otra parte, el pasado 30 de octubre de 2017 (RE nº 8269) se recibió notificación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), en la que se nos informaba que, de acuerdo con el artículo 5.2 del Reglamento de Servicios de comunicaciones electrónicas, en el que se establece que *“los operadores deberán notificar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (hoy, CNMC) cada tres años, contados desde la notificación inicial, su intención de continuar con la prestación o explotación de la red o servicio”*, se iniciaba el procedimiento administrativo (*Expte. Ref.: RO/D TSA/0841/17/CANCELACION*) con fecha 15 de septiembre de 2017, *“para determinar la procedencia de la cancelación de la inscripción municipal en el registro de Operadores por extinción de su habilitación como persona autorizada para la explotación de redes y/o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y de la cancelación de los recursos públicos de numeración asignados para la prestación de dichas actividades.”*

En ese mismo escrito, se concedía a GEURSA, un plazo de 10 días hábiles para que comunicáramos si se tenía intención de continuar con la prestación de las actividades que figuraban inscritas en el registro de Operadores, informándonos que la Comisión procedería a la extinción de la condición de operador, a la cancelación de la inscripción en el registro de Operadores y a la cancelación de la asignación de la numeración inscrita en el Registro Público de Numeración en el caso de no recibirse la información solicitada. Al estar GEURSA ya extinta, no se envió ninguna comunicación al respecto.

7º.- La Resolución definitiva de la CNMC, de cancelación de la inscripción, a nombre de la Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A., (GEURSA), con CIF A02392058, es de fecha 18 de diciembre de 2017.

8º.- Según informe de 30 de enero de 2018 (Cód. SEFYCU 438380), emitido por la técnico municipal y gerente de GEURSA hasta su disolución: *“Dado que la empresa municipal GEURSA ha sido absorbida por el M.I. Ayuntamiento de Caudete según Escritura (...), de fecha 25 de mayo de 2016 (...), no se ha podido cobrar a los clientes el servicio prestado, puesto que con la Sociedad extinguida, no cabe posibilidad de operar; a lo que se debe añadir que el Ayuntamiento no cuenta con una ordenanza que regule esta tasa y tampoco se puede aprobar una ordenanza fiscal que lo regule puesto que el Ayuntamiento no puede prestar el servicio en base a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Comunicaciones, tal y como nos lo confirmó telefónicamente la Entidad que integra la Comisión Nacional de los Mercados y Competencias el pasado 17 de febrero de 2016”*

Asimismo, en el citado informe técnico, de 30 de enero de 2018 (Cód. SEFYCU 438380), se pone en conocimiento de los usuarios que el proyecto Caudete en Red - que se ha gestionado por GEURSA desde el 1 de junio de 2016 - iba a ser cancelado el 31 de enero de 2018. Así se ha notificado en la carta que se ha entregado a los usuarios del servicio y que, paralelamente, se ha comunicado vía SMS al teléfono móvil el pasado 19 de enero de 2018, siguiendo las instrucciones dadas por le Sr. Alcalde Actal.

Según información que me ha sido aportada verbalmente por el informático municipal, la fecha de cierre se ha pospuesto al viernes día 9 de febrero del presente, a petición de varias empresas usuarias, con el fin de darles tiempo para que les instalen una nueva conexión.

9º.- El Grupo Municipal Socialista de Caudete, presentó al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Caudete, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018, una moción de urgencia para su debate y aprobación, si procede, en la que, tras ser aprobada la urgencia en votación ordinaria y por unanimidad, se solicita al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

“1.- Solicitar al gobierno municipal el aplazamiento durante tres meses del corte del servicio de WIMAX para conformar una comisión de trabajo que ofrezca una solución a los usuarios de este servicio público en nuestro pueblo. Dicha comisión adoptará medidas urgentes para evitar que los más de 200 usuarios se queden sin servicio de manera brusca y repentina. Esta comisión estará formada por un



INFORME JCO CANCELACION OPERADOR DE INTERNET WISP - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.448336 - 07/02/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
SZ63Yor3RyzOutigzd
jOCgLqfmh13Hz1sK8
LMDp58=

Código seguro de verificación: P4YQJT-YUUXUAGD

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 07/02/2018



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

representante de cada grupo político, los técnicos encargados del mantenimiento y la gestión del servicio hasta la fecha y cualquier otro funcionario que se estime conveniente”.

10º.- En votación ordinaria, con el voto a favor de los cinco concejales del grupo socialista, el voto a favor de los tres concejales del grupo municipal Ganemos Caudete, el voto a favor del concejal del Grupo Iniciativa Independiente, el voto en contra de los siete concejales del grupo popular y el voto en contra del concejal del Grupo de Ciudadanos Caudete, se aprueba la moción presentada por el grupo socialista (referenciada en el punto anterior).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel.)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de comunicaciones electrónicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De conformidad con el artículo 6.1 del Reglamento de Servicios de comunicaciones electrónicas, *“la habilitación para la explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas se extinguirá por las siguientes causas:*

- a) El cese en la actividad del operador habilitado, que deberá notificarse a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*
- b) La extinción de la personalidad del operador.*
- c) (...)*
- d) Por la falta de notificación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de la intención del operador de continuar con la prestación o explotación de la red o servicio, que, conforme al artículo 5.2, debe efectuarse cada tres años (...)*

La empresa municipal GEURSA extinguió definitivamente su personalidad jurídica, tras ser cedidos sus activos y pasivos al M.I. Ayuntamiento de Caudete, según consta en Escritura de fecha 25 de mayo de 2016, cesando en las actividades que le eran propias.

No se notificó a la CNMC que no iba a renovar su inscripción en el Registro de Operadores.

El no ponerse en conocimiento de la CNMC vino motivado por varios motivos, a saber: a la imposibilidad legal de continuación de la actividad por extinción de su personalidad jurídica, se le unió por una parte, el hecho de que el interés público exigía la continuación temporal de la actividad por el Ayuntamiento, en tanto se buscaba darle la mejor salida al Proyecto – no olvidemos que activos y pasivos de GEURSA fueron cedidos al Ayuntamiento de Caudete- ; y por otra, el hecho de que GEURSA, simplemente, estaba extinta, y por tanto, difícilmente podía renovar tal inscripción.

Tras varios intentos infructuosos de enajenación del Proyecto “Caudete en Red”, y la cancelación definitiva, mediante Resolución de la CNMC de fecha 18 de diciembre de 2017, de la habilitación de la que era la titular GEURSA como operador de internet por su inscripción en el Registro de Operadores, el Ayuntamiento de Caudete ha iniciado el expediente de cierre del Operador de Internet WISP “Caudete en Red” con fecha 29 de enero de 2018 mediante providencia de fecha 19/01/2018 (Cód. SEFYCU 437582).

El pasado 19 de enero de 2018, se ha notificado a los usuarios del operador (vía wasap y sms), que dicho expediente estaba en tramitación a los efectos de que dispusieran de un tiempo de antelación para concertar la conexión a Internet con otro operador.



INFORME JCO CANCELACION OPERADOR DE INTERNET WISP - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.448336 - 07/02/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YQJT-YUUXUAGD

Pág. 3 de 6

Hash SHA256:
SZ63Yor3RyzOutigzd
jOCgLqfmh13Hz1sK8
LMDp58=



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 07/02/2018



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

SEGUNDA. Considerando que la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en su artículo 9.3, dispone que “*Una Administración Pública sólo podrá instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas o prestar servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros a través de entidades o sociedades que tengan entre su objeto social o finalidad la instalación y explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.*”, excluye por tanto, la posibilidad de que el Ayuntamiento de Caudete sea titular de redes de comunicaciones en otros términos, distintos de los expresados en el citado precepto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LRBRL, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia (...).

s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. (*competencia residual*).

En el presente expediente, nos encontramos ante un acto de gestión de un proyecto subvencionado: las ayudas correspondientes al Programa Ciudades Digitales Electrónicas (Ciudades Digitales III), en el marco del Plan Avanza, para la realización de actuaciones durante el periodo 2008-2009 en una o varias de las siguientes áreas:

- Servicios y aplicaciones de administración electrónica
- Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local.
- Formación
- Difusión de las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

Basándose en la orden del 6 de octubre de 2008 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, publicada en el DOCLM nº 220 Fasc. II, de 24-10-2008 (Convocatoria), el Ayuntamiento de Caudete presentó el proyecto “CAUDETE CIUDAD DIGITAL PARA TOD@S”, el contenido del proyecto fue el despliegue de una infraestructura avanzada de telecomunicaciones que permitiera ofrecer Internet a precios reducidos a todos los ciudadanos y ciudadanas de Caudete, así como acceso a Internet gratuito y limitado en lugares públicos, estableciendo las bases para implementar otras aplicaciones útiles de telefonía, IP, seguridad y videovigilancia en un futuro.

Al mismo tiempo, se aprovechaba esta infraestructura para mejorar y facilitar el intercambio de información entre el Ayuntamiento de Caudete y el resto de las sedes y dependencias municipales.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 136 de fecha 15 de julio de 2009, se publica la “Resolución de 1/7/2009, de la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, por la que se da publicidad de las ayudas concedidas a los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha correspondientes al Programa Ciudades Digitales Electrónicas (Ciudades Digitales III), en el marco del Plan Avanza” .

Por tanto, este órgano informante considera que, poniendo en conjunción las letras f) y s) de este apartado primero del art. 21 de la LRBRL, el órgano competente para resolver el procedimiento de cierre del operador de Internet WISP “Caudete en Red sería el Alcalde de la Corporación, al igual que lo fue para su solicitud y aceptación.

CUARTA. El artículo 47.1 apartados b) y e) de la LPAC dispone que son NULOS de pleno derecho los actos dictados por las Administraciones Públicas en los casos siguientes:

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.



INFORME JCO CANCELACION OPERADOR DE INTERNET WISP - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.448336 - 07/02/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
SZ63Yor3RyzOutigzd
jOCgLqfmh13Hz1sK8
LMDp58=

Código seguro de verificación: P4YQJT-YUUXUAGD

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 07/02/2018



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

CONCLUSIONES

1º.- Que quien suscribe el presente informe considera que no existe justificación legal para la continuación del Proyecto "Caudete en Red" por parte del Ayuntamiento, pues habiéndose extinguido la empresa municipal que lo gestionaba (GEURSA) y existiendo una LGTel que, de forma expresa, en su art. 9.3, prohíbe a las Administraciones ser titulares de redes de comunicaciones, es decir, instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas o prestar servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros si no es a través de entidades o sociedades que tengan entre su objeto social o finalidad la instalación y explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el continuar con dicha actividad por parte del Ayuntamiento de Caudete, **constituiría un acto contrario a ley**, como así lo sería también, cualquier acuerdo o resolución que se adopte en otro sentido al expresado.

2º.- Que a ello hay que añadir que se ha dictado una Resolución definitiva por parte de la CNMC, de cancelación de la inscripción en el Registro de Operadores, a nombre de la Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A., (GEURSA), con CIF A02392058, es de fecha 18 de diciembre de 2017, por lo que se ha extinguido definitivamente la habilitación de GEURSA como Operador autorizado para la explotación de redes y/o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (si bien su personalidad jurídica ya se había extinguido en mayo de 2016...).

3º.- Que deben tomarse en consideración los siguientes datos:

- Que la disolución de GEURSA se inscribió en el Registro, el 25 de mayo de 2016.
- Que mediante Resolución de Alcaldía nº 851, de fecha 30 de mayo de 2017, el segundo procedimiento de enajenación tramitado, fue declarado desierto.
- Que la fecha de cancelación de la inscripción, a nombre de la Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A., (GEURSA), con CIF A02392058, por la CNMC, es de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Que los usuarios han sido avisados del cierre con antelación suficiente, a efectos de evitar causarles perjuicios, al tiempo que a esta Secretaría le consta que han sido puntualmente informados y asesorados vía telefónica, por el personal del Ayuntamiento desde hace meses.

Estamos hablando de que han transcurrido mas de veinte meses desde la extinción de la personalidad jurídica de GEURSA, única habilitada por la CNMC para llevar a cabo este tipo de actividades.

Que incluso, legalmente, ya la realización de dicha actividad por parte de GEURSA, fue irregular pues este tipo de actividades no constan en sus estatutos, como su objeto social, -su objeto social era exclusivamente el urbanístico-, y tampoco consta en la documentación obrante en esta Secretaría, encomienda por parte del Ayuntamiento, a GEURSA, para ejecutar el Proyecto subvencionado.

4º.- Que, a juicio de quien informa, no sería admisible legalmente, alargar esta situación, pues no cabe justificar interés público alguno para aplazar el cierre del operador desde una situación que lleva ya tiempo "al filo de la ilegalidad",.

5º.- Que el acuerdo adoptado por el Pleno únicamente puede ser considerado como una medida de impulso político por parte de los grupos de la Oposición pero que, en ningún caso, vincula al Sr. Alcalde en la resolución del procedimiento de cierre del operador de Internet.

Que, por tanto, el impulso de las actuación solicitada por el grupo municipal socialista en este caso, podrá ser llevada a cabo por el Equipo de Gobierno, o no.

6º.- Que, tal y como se ha motivado en la Consideración Jurídica Tercera, es el máximo órgano unipersonal del Ayuntamiento, esto es, **el Sr. Alcalde, el órgano competente para decidir y resolver sobre el cierre/ o no, aplazamiento/o no, del operador de Internet WISP "Caudete en Red", a través del procedimiento legalmente establecido para ello.** Y todo ello, con independencia del



INFORME JCO CANCELACION OPERADOR DE INTERNET WISP - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.448336 - 07/02/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
SZ63Yor3RyzOutigzd
jOCgLfmmh13Hz1sK8
LMDp58=

Código seguro de verificación: P4YQJT-YUUXUAGD

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 07/02/2018



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

acuerdo adoptado en el Pleno Ordinario del pasado jueves, 25 de enero del presente. No teniendo obligación legal de posponer o aplazar dicho cierre.

7º.- Que el acuerdo adoptado por el Pleno a través de la moción de urgencia está viciado de nulidad de pleno derecho, al ser el Pleno, incompetente para tomar la decisión de aplazamiento, y que por tanto, no puede producir efectos.

8º.- Que el procedimiento a seguir para el cierre del proyecto se inicia con una providencia de inicio por parte de Alcaldía solicitando los informes técnicos necesarios para poder adoptar una decisión, y entre los que se encuentra el presente informe jurídico. Igualmente, considero imprescindible el informe de la Intervención en relación a cobros y deudas pendientes.

A continuación se procederá a resolver de forma motivada, mediante Resolución de Alcaldía, dando traslado de la misma a los Departamentos municipales afectados, notificándosela a todos los interesados y publicándola en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Por último, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Es todo cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho.



INFORME JCO CANCELACION OPERADOR DE INTERNET WISP - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.448336 - 07/02/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
SZ63Yor3RyzOutigzd
jOCgLqfmh13lHz1sK8
LMDp58=

Código seguro de verificación: P4YQJT-YUUXUAGD

Pág. 6 de 6